

ESTADO PARMZ N° 008
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 10 de marzo de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Licencia de Explotación	495-17	SOCIEDAD MANILIT S.A.	07/03/2017	054	ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones-P.T.I. allegado por medio de oficio radicado con el No. 20169090017892 del 21 de noviembre de 2016, para el título minero No. 495-17, de conformidad con lo expuesto en el precitado Concepto Técnico y en la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al titular para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las modificaciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a las observaciones expuestas en el numeral 2 del Concepto Técnico PARMZ No. 054 del 01 de marzo de 2017, el cual hace parte integral del presente acto. ARTÍCULO TERCERO. Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, se acatan lo dispuesto en el Concepto Técnico PARMZ No. 054 del 01 de marzo de 2017, en lo referente al Programa de Trabajos e y Obras. ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437

					de 2011.
2	Licencia de Explotación	495-17	SOCIEDAD MANILIT S.A.	07/03/2017	055
1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 y 2015 y semestral de 2015, tal y como se describe en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 056 del 02 de marzo de 2017. 2. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, dispuesto en el numeral 2, párrafo tercero del Auto PARMZ No.006 fechado el 06 de enero de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto y en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 056 del 02 de marzo de 2017. 3. REQUERIR al titular, la modificación de los Formularios de Declaración y Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2014, tal y como se requirió por medio de Auto PARMZ No. 006 del 06 de enero de la presente anualidad, y de conformidad con los Conceptos Técnicos PARMZ No. 388 del 22 de diciembre de 2016 y 056 del 02 de marzo de 2017. 4. REQUERIR al titular para que presente el Formulario de Declaración y Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016. 5. RECORDAR al titular, que la reglamentación del Formato Básico Minero fue actualizada y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, se RECOMIENDA el diligenciamiento electrónico de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de conformidad con las					

						Resoluciones No. 40713 del 22 de julio de 2016 y 40042 del 20 de enero de 2017.
6.	RECORDAR al titular que debe abstenerse adelantar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto sea surtido el trámite de conversión a contrato de concesión Ley 685 de 2001, cuente con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) y con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental conforme con el planeamiento y producción aprobada en el P.T.O.					
7.	REQUERIR al titular para que allegue el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental de acuerdo con lo con el planeamiento y producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras, o en su defecto, certificado de estado de trámite de la misma, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.					
8.	ACOGER las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 056 del 02 de marzo de 2017, las cuales se traducen en los requerimientos atrás descritos.					
	INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.775.366=) por concepto de pago de canon superficialario.					
	RECORDAR al titular que de ser viable jurídicamente la renuncia, al vencimiento de la póliza No. 42-43-101002107, deberá constituir póliza minero ambiental por un término de tres (3) años, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 3.1 del presente concepto técnico.					
	RECOMIENDA CONTINUAR EL TRAMITE de amparo administrativo solicitado por el Representante Legal del titular.					
	RECOMIENDA APROBAR el pago realizado por el titular por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC 001466 del 29 de noviembre de 2016.					

3	Contrato de Concesión	JCH-08021X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	03/03/2017	050	
---	-----------------------	------------	------------------------------------	------------	-----	--

					Una vez evaluada la solicitud de renuncia presentada por el titular, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta que el titular se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones RECOMIENDA CONTINUAR EL TRAMITE de renuncia, de acuerdo a la solicitud presentada por el Representante Legal del titular, teniendo en cuenta que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato hasta la fecha efectiva de renuncia. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. JCH-08021X. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.	
4	Contrato de Concesión	JCH-08031X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	06/03/2017	051	REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo señalado en numeral 3.1 del concepto técnico 046 de 2017. APROBAR el pago del canon superficialario correspondiente al cuarto año de la etapa de exploración. APROBAR el pago del canon superficialario correspondiente al quinto año de la etapa de exploración. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los FBM anuales de 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que no se encuentran correctamente diligenciados de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3 del concepto técnico 046 de 2017. REQUERIR la modificación del plano anexo al FBM anual de 2015, en el sentido

					de incluir los trabajos de exploración adelantados durante el año reportado.
					RECORDAR al titular que el plazo para la presentación del FBM anual de 2016, fue prorrogado hasta el 10 de marzo de 2017. Sin embargo, es preciso aclarar que la obligación ya estaba generada al momento de la presentación de la renuncia, por lo tanto deberá dar cumplimiento al diligenciamiento de éste formato por la plataforma SIMINERO dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el informe de visita señalados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. SE LE DA TRASLADO Al titular sobre la liquidación efectuada para la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ-027 del 15 de febrero de 2017. APROBAR el pago del canon superficialario para el primer año de la etapa de construcción y montaje, según lo preceptuado en el concepto técnico PARMZ-027 del 15 de febrero de 2017. APROBAR la póliza minero ambiental Nro 6-43-101000112 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia hasta el 19 de febrero de 2017, de acuerdo a lo preceptuado en el concepto técnico PARMZ-271del 26 de septiembre de 2016. APROBAR Los formatos básicos Mineros correspondientes a I semestre y anual de 2016, según lo preceptuado en el concepto técnico PARMZ-027 del 15 de febrero de 2017.
5	Contrato de Concesión	HJK-10291	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	07/03/2017	059

					APROBAR. los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015, y I y II de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, según lo preceptuado en los conceptos técnicos PARMZ 271 del 26 de septiembre de 2016 y el PARMZ-027 del 15 de febrero de 2017. REQUERIR. Al titular para que informe sobre el estado de sustracción de la zona de restricción del paisaje cultural cafetero (PCG), ya que es un trámite que antecede al otorgamiento de la licencia ambiental, Por lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia según lo preceptuado en el concepto técnico PARMZ-027 del 15 de febrero de 2017, y visita técnica del 23 de noviembre de 2016. REQUERIR. Al titular para que allegue Plano de riesgos actualizado al igual que complementemente la señalización de tipo preventiva e informativa tales los accesos a las zonas de explotación, zonas de acopio y entrada al título con nombre de la mina o placa del contrato, Por lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia recomendaciones hechas el día de la visita técnica del 23 de noviembre de 2016. Así mismo frente a la adición de materiales presentada mediante oficio por el titular con anterioridad; y requerido mediante AUTO PARM Nro 733 del 19 de noviembre de 2015, para que aportara una documentación que hiciera viable el mismo, aclarando que la omisión a dicho requerimiento se entendería como desistimiento tácito en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. De igual manera el titular mediante oficio del 07 de enero de 2016 se pronunció con respecto al AUTO PARMZ Nro 733 del 19 de noviembre de 2015, en el cual manifestó su desistimiento y que obra a folios 342 (cuaderno jurídico dos), este despacho entiende que no prospero la adición de material y que por lo tanto el contrato continua en las condiciones pactadas inicialmente.
--	--	--	--	--	--

					SE LE RECUERDA AL TITULAR que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental.
6	Contrato de Concesión	LJ6-10561	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ BARRERA	09/03/2017	057
					REQUERIR al titular del contrato bajo la causal de caducidad de acuerdo al artículo 112 literal d) de la ley 685 2001 (código de minas), para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue copia del recibo de pago correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de \$ 265.525.00 de conformidad con el AUTO PARMZ Nro 64 del (sic) 07 de octubre del 2014. REQUERIR al titular del contrato bajo la causal de caducidad de acuerdo al artículo 112 literal d) de la ley 685 2001 (código de minas), para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue copia de los canones superficiales correspondientes al TERCER AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACION por un valor de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos (\$ 277.461.009) y PRIMER AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE por valor de doscientos noventa mil doscientos treinta pesos (\$ 290.230.00) DE ACUERDO A LIQUIDACION de la tabla2 del numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ- 397 del 14 de diciembre de 2015. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia el diligenciamiento en la página del SIMINERO los FBM semestral 2013 y 2014 y los FBM anuales 2012 y 2013 con sus respectivos planos anexos, de conformidad con el AUTO PARMZ-392 del 17 de Julio de 2014, notificado por estado PARMZ-Nro 64 el 07 de octubre de 2014.

					REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que diligencie en la página del SIMINERO el FBM anual 2014 y FBM semestral 2015. REQUERIR. Al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que allegue La póliza de Cumplimiento Minero Ambiental de conformidad con la tabla 3 expuesta en el numeral 2.3 del concepto técnico 397 de 14 de diciembre de 2015. REQUERIR. Al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO). REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental O CERTIFICADO DEL TRAMITE DE LA MISMA. SE LE RECUERDA AI TITULAR que debe obtenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato hasta tanto no cuente con la aprobación por parte de la autoridad Minera del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) y con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue Licencia Ambiental.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular bajo apremio de multa y caducidad en virtud de lo establecido en los artículos 112 y 115 de 2001, para que dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la presente providencia, allegue respuesta a los requerimientos hechos mediante AUTO PARMZ Nro. 336 del 19 de Junio de 2015 notificado por ESTADO PAARMZ Nro 037 del 26 de Junio 2015. REQUERIR al titular del contrato bajo la causal de caducidad de acuerdo al artículo 112 literal c) de la ley 685 2001 (código de minas), para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclare o justifique la no realización de trabajos y obras dentro de los términos establecidos, de acuerdo al informe de la vista de fecha 21 de octubre de 2016.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 10 de marzo de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gabriel Patiño Velásquez

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales